



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1567-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil quince. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, con referencia AFC-04-030-15, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GRANT THORNTON HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS S.A.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme el Reglamento para la Selección y Contratación de Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría a los Estados Financieros del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**, que comprenden el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y el Estado de Resultados, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el periodo del uno de enero de dos mil diez al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. Proceso que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió al tenor de lo establecido en el artículo 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firms de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de autos y emitió Dictamen Técnico de fecha diez de noviembre del año dos mil quince, con referencia DRCFCPI-BRSL-176-11-2015, el cual indica que el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina revela: **1) Estados Financieros**. La Firma en su Informe emite una *opinión calificada*, es decir con reparos, por cuanto: **a)** Al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, el saldo de la cuenta Inversiones en Acciones hasta por el monto de Ocho Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Ochenta Córdoba (C\$8,536,080.00), mostrado en el Estado de Situación Financiera incluye Siete Millones de Córdoba (C\$7,000,000.00), que corresponden a las acciones que el Instituto posee en la Compañía Farmacéutica y Conexos S.A. (FARCOSA), según el certificado de acciones en poder del Instituto esta participación es del treinta y cinco por ciento (35%), pero según lo que informó la administración del Instituto, esta participación ha disminuido al diecinueve por ciento (19%); no obstante, no se suministró evidencia sobre el cambio en la participación y tampoco se autorizó confirmar con FERCOSA la información pertinente relacionada con esta inversión, cabe señalar que este certificado está endosado a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), las Normas de Contabilidad Financiera Aceptadas en Nicaragua y utilizadas por el Instituto para la preparación de sus



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1567-15

Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, establecen que una inversión en acciones comunes menor del veinte por ciento (20%) debe registrarse al costo y del veinte por ciento (20%) o más, debe registrarse bajo el método de participación, debido a la falta de información, no le fue posible a la Firma determinar si las Inversiones en Acciones que posee el Instituto en FERCOSA, están correctamente registradas; por consiguiente, tampoco le fue posible satisfacerse acerca de la razonabilidad del saldo de las Inversiones en Acciones hasta por el monto de Ocho Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Ochenta Córdoba (C\$8,536,080.00), mostrado en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, ni de la necesidad de realizar ajustes en el resultado de las operaciones y en los saldos iniciales de la cuenta Remanentes Acumulados; **b)** El Instituto presenta en los activos bienes donados hasta por Doscientos Veintidós Millones Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Córdoba (C\$222,150,854.00), los cuales incluyen un monto de Ochenta y Ocho Millones Ciento Veintitrés Mil Doscientos Treinta y Ocho Córdoba (C\$88,123,238.00), que corresponden a edificios que son utilizados por las direcciones generales del Ministerio de Gobernación, a los cuales según la administración del Instituto por esa razón no les han aplicado depreciación; sin embargo, considera que el valor actual al que están registrados estos bienes no es menor que el que resultaría si se realizara una revaluación por peritos independientes. Debido a que la administración del Instituto no ha cuantificado el monto de esta depreciación ni ha efectuado una revaluación de dichos bienes, no le fue posible a la Firma realizar procedimientos de auditoría para evaluar la razonabilidad del saldo de los edificios registrados en la cuenta de Bienes Donados, por lo que no pudo determinar cualquier ajuste si lo hubiese considerado necesario; y, **c)** Al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, el saldo de la Cuenta Estimación para Cuentas de Cobro Dudoso, hasta por la suma de Once Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Córdoba (C\$11,986,354.00), incluido en el saldo de la cuenta Cartera de Crédito Neto mostrado en el Estado de Situación Financiera hasta por el importe de Un Mil Ciento Ochenta Seis Millones Trescientos Treinta Mil Ciento Treinta y Cinco Córdoba (C\$1,186,330,135.00), ha sido determinado por la administración del Instituto sobre la base del uno por ciento (1%) del saldo total de la cartera de crédito y no como resultado de un estudio de cobrabilidad que le permitiera valorar si el saldo de la Cuenta Estimación para Cuentas de Cobro Dudoso por el monto de Once Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Córdoba (C\$11,986,354.00), está sub o sobre valorado. La Administración tampoco ha efectuado un estudio de cobrabilidad sobre la recuperación de documentos y otras cuentas por cobrar por la cantidad de Veinte Millones Ochocientos Once Mil Trescientos Sesenta y Seis Córdoba (C\$20,811,366.00). Por consiguiente, a la Firma no le fue posible determinar el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1567-15

efecto de posibles ajustes al Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y al Estado de Resultados, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el período del uno de enero de dos mil diez al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de haberlos determinado necesarios. Por las situaciones antes señaladas el Informe de Auditoría bajo examen presenta los respectivos hallazgos de control interno con las recomendaciones a implementar; **2) La Información Financiera Complementaria**, es consistente con la información incluida en los Estados Financieros del Instituto; **3) Evaluación del Control Interno**. En relación a este punto, la Firma encontró debilidades materiales y deficiencias significativas del control interno que se considera son condiciones reportables, a saber: **a)** Acciones en prendas no suministradas; **b)** Falta de información suficiente y adecuada para la verificación de las inversiones en acciones en la Compañía Farmacéuticos y Conexos S.A. (FARCOSA); **c)** Falta de análisis para determinar si la provisión para cuentas incobrables está subvaluada o sobrevaluada; **d)** Falta de aplicación de depreciación a los edificios donados; **e)** Detalle de activos fijos carece de información de cada activo fijo que permita su identificación; **f)** Falta de campos para el registro de los ingresos por afiliación en el Sistema Administrativo y Contable (SAYCON), ocasionando que el Departamento de Contabilidad realice reclasificaciones; **g)** Depósitos no identificados; y, **h)** Saldos de clientes de la cartera de préstamos por cobrar con saldos contrarios a su naturaleza ante la falta de conciliación; **4) Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones de Auditoría**. La Firma verificó que las autoridades del Instituto no han implementado las recomendaciones de auditoría derivadas del examen al período anterior, cuales son: **a)** Cartera de préstamos por cobrar integrada por saldos contrarios a su naturaleza y saldos de menor cuantía; **b)** Personal de informática posee cuentas de usuario en los diferentes sistemas de información y eventualmente les asignan tareas de actualización de datos en los registros almacenados; **c)** Metodología para el desarrollo o cambios en los sistemas, inapropiada; **d)** Falta de seguridad de acceso al área de equipos servidores; **e)** Falta de documentación técnica de los sistemas de información; y, **f)** Falta de supervisión continua de los procesos internos de los equipos servidores; y, **5) Cumplimiento Legal y Normativo**. Los resultados de las pruebas de cumplimiento de la Firma, revelaron que la administración del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), cumplió en todos los aspectos importantes, con convenios, leyes y regulaciones que le son aplicables, durante el período comprendido del uno de enero de dos mil diez al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **POR TANTO:** Con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 6), 12) y 26) y 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-FP-1567-15**

Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**, que comprenden el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y el Estado de Resultados, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el período del uno de enero de dos mil diez al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's); **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma que presenta opinión calificada, es decir con reparos; y, **III)** En virtud de lo expuesto, este Consejo Superior autoriza a la Firma **GRANT THORNTON HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS S.A.**, a remitir el referido Informe a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría derivadas del presente examen y de las pendientes de implementar por las situaciones ya descritas, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un término no mayor de noventa (90) días, pues de lo contrario se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde por incumplir lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2), 4) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta (960) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**

Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**

Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietario del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior